Proceso 909-2011
Ley 232 de 1995

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 229

(26 MAR 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADELANTADAS POR LA LEY 232 DE 1995

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Resolución 091 de 2013, en las leyes 9ª de 1989, 232 de 1995, 388 de 1997, 810 de 2003 y la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponda, previo los siguientes

ANTECEDENTES

1- Se da inicio al presente trámite con diligencias allegadas por la Inspección de Policía y Tránsito las cuales constan de: **1-1** Requerimiento de fecha 25 Enero del 2011, elevado a para que acredite los documentos exigidos por la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **TIENDA 1-2** Auto de fecha diez (10) de marzo del 2011, donde se remiten las diligencias por parte de la Inspección de Policía y Tránsito a la Gerencia de Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de Gobierno por posible infracción a la Ley 232 de 1995.

2- Con auto del catorce (14) del dos mil once (2011), la Gerencia de Desarrollo Administrativo, procede a Avocar Conocimiento y notificar de forma personal al personero Municipal **Dr. HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE**, como agente del ministerio público, y a la señora **LUCILA DEL CARMEN CARRION,** Propietaria del establecimiento y del Predio.

3- Se escuchó en declaración de descargos el seis (6) de abril del 2011, a la señora Lucila Del Carmen Carrión, quien informo que la actividad que se desarrolla es la de restaurante – cafetería, que a la fecha de los descargos lleva tres meses de funcionamiento, y no ha tenido inconvenientes con los vecinos, se encuentra pendiente de entregar los documentos exigidos en la ley 232 de 1995.

4- Con memorando AMC-GDA-683 del 16 de junio del 2011, se solicitó al Gerente de Desarrollo Administrativo, hoy Secretaria de Planeación e Infraestructura, informe si el establecimiento cuenta con uso de suelo viable para la actividad que desarrolla teniendo en cuenta lo contemplado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, obteniendo

como respuesta que la actividad se considera viable según el articulo 61 usos comerciales de servicios acuerdo 021 del 2008

5- Mediante oficio radicado el treinta y uno (31) de agosto del dos mil once (2011), la señora Lucila del Carmen Carrión, Propietaria del establecimiento, remite los siguientes documentos: certificado de cámara y comercio, registro de industria y comercio, certificado de cámara de comercio, Certificado de uso de suelo, RUT. Faltado las condiciones sanitarias descritas en la ley 9 de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia y el paz y salvo expedido por autoridad legalmente competente para los establecimientos que ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago de derechos de autor. Los cuales fueron remitidos el 19 de julio del 2012

6- Mediante auto del nueve (09) de Abril del 2012 se fija fecha para la práctica de visita ocular la cual fue realizada el 30 de mayo del 2012, verificando que el establecimiento funciona con actividad de restaurante y venta de licor, aportando registro fotográfico

7- Mediante oficios AMC-GDA-2210 de agosto del 2012 y AMC-SDG-1983 del 23 de octubre del 2014 se solicitó al comando de policía ejercer el control y verificar si el establecimiento denominado RESTAURANTE LA FLORIDA ubicado en la Calle 3 No. 7-47 tiene venta de bebidas alcohólicas, obteniendo como respuesta el 21 de febrero del 2015 que el establecimiento fue retirado que actualmente funciona una ferretería.

8- Con auto de marzo seis (6) de dos mil quince (2015) se ordena practicar diligencia de Inspección Ocular al establecimiento, la cual se realiza el día veinte (20) de marzo del mismo año, lográndose verificar que el establecimiento ya no se encuentra en funcionamiento, actualmente funciona una ferretería denominada Central de hierro; se allega registro fotográfico.

CONSIDERANDOS

En el marco del procedimiento aplicable para imponer sanciones a los establecimientos de comercio por incumplimiento a los requisitos contemplados en la Ley 232 de 1995, se tienen en cuenta igualmente la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el Decreto 2150 de 1995, el Código Nacional de Policía (Decreto 1355 de 1970), Acuerdo Municipal 021 de 2008, normas que facultan a los alcaldes a conocer de las contravenciones comunes y entre ellas las relativas al funcionamiento de los establecimientos comerciales y ejercer los controles sobre los impactos y escándalo público y actuar para los casos de quejas o malestar de vecinos originados por el mal funcionamiento de establecimientos públicos.

Por lo anterior y como quiera que el objeto del trámite de este tipo de procedimientos es verificar el cumplimiento de la documentación exigida por la Ley 232 de 1995 y Decreto reglamentario, y al observar que el establecimiento denominado **RESTAURANTE LA**

229

26 MAR 2015

Proceso 909-2011
Ley 232 de 1995

FLORIDA, ya no se encuentra en funcionamiento, No existe mérito para continuar con las presentes diligencias.

Por lo anteriormente expuesto el Secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Cajicá,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el **ARCHIVO** de las presentes diligencias teniendo en cuenta que el establecimiento denominado **RESTAURANTE LA FLORIDA** de propiedad de la señora **LUCILA DEL CARMEN CARRION,** y ubicado en la Calle 3 No. 7-47 avenida cavelier, ya no se encuentra en funcionamiento.

SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse personalmente en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, según el caso; Art 74 y ss. del C de P.A y de lo C.A.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto: Karen Gutiérrez Elias, Profesional Universitario.
Reviso y Aprobó: Dr. Armando Navarrete, Director Jurídico.
Reviso y Aprobó: Dr. Javier Humberto Moscoso, Secretario de Gobierno.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, marzo veintisiete (27) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 229 de marzo 26 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, marzo veintisiete (27) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 229 de marzo 26 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOTIFICACION POR AVISO

Cajicá, Abril 09 del 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA LUCILA DEL CARMEN CARRION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

RESOLUCION A NOTIFICAR: Resolución No. 229 de fecha Marzo veintiséis (26) de dos mil quince (2015).

PROCESO POR INFRACCION A LA LEY 232 DE 1995: No. 909-2011

DIRECCION DE NOTIFICACION: Calle 3 No. 7-47 cavelier

FUNCIONARIO COMPETENTE: JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO

CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO

RECURSO: Procede recurso de Reposición, en contra de la Resolución No. 229 de fecha marzo veintiséis (26) de dos mil quince (2015), el cual podrá interponerse en el término de diez (10) días hábiles contados al día siguiente de la entrega del presente AVISO Art. 74 y 76 de la Ley 1437 del 2011, se hace constar que una vez entregado el AVISO y sus anexos, se presume el efecto de la notificación a partir del día siguiente de su entrega.

LUIS ARMANDO NAVARRETE ACERO
DIRECTOR JURÍDICO – SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proyectó: Karen Gutierrez

CONSTANCIA. Hoy **10-04-15** a las siete de la mañana (7:00am), se fija el aviso de la Resolución No. 229 de fecha veintiséis (26) de dos mil quince (2015), en un lugar público y visible de la Alcaldía Municipal. Para constancia se firma.

LUIS ARMANDO NAVARRETE ACERO
DIRECTOR JURÍDICO – SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA. Hoy **17 -04-15** a las cinco de la tarde (5:00pm), se desfija el AVISO de la Resolución No 229 de fecha veintiséis (26) de dos mil quince (2015), después de haber permanecido fijado por el término de Ley. Para constancia se firma.

LUIS ARMANDO NAVARRETE ACERO
DIRECTOR JURÍDICO – SECRETARÍA DE GOBIERNO